



Bruselas, 9 de febrero de 2024
(OR. en)

6245/24
ADD 1

VETER 9
FOOD 19
DELACTION 19

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	C(2023)8519 - ST16974 + ADD1
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO DE LA COMISIÓN (UE) .../..., de 14.12.2023, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los requisitos específicos de higiene para determinadas carnes, productos de la pesca, productos lácteos y huevos <i>- Intención de no formular objeciones al acto delegado</i>

Declaración de Dinamarca

Dinamarca desea formular objeciones al acto delegado por el que se establecen requisitos para determinadas carnes, productos de la pesca, productos lácteos y huevos. El acto delegado no ofrece la flexibilidad necesaria, y las disposiciones propuestas hacen innecesariamente costoso y laborioso el sacrificio en la explotación de procedencia para los agricultores sin que existan efectos documentados en la higiene alimentaria o el bienestar de los animales.

Dinamarca estima que resulta problemático que el veterinario oficial que efectúe la inspección *ante mortem* del animal destinado al sacrificio deba estar presente en el momento del sacrificio. No es necesario, ya que la unidad móvil utilizada para el sacrificio en la explotación debe formar parte de un matadero autorizado, en el que no se exige la presencia de un veterinario oficial en todo momento.

Además, en el caso de la caza de cría en la legislación vigente, no es necesario que un veterinario oficial esté presente en el momento del sacrificio cuando la explotación de procedencia esté situada en una región que no esté sujeta a restricciones sanitarias, y cuando el explotador de empresa alimentaria haya demostrado el nivel adecuado de competencia para sacrificar animales sin causarles ningún dolor, angustia o sufrimiento evitables. Dinamarca considera que deben aplicarse condiciones similares en lo que respecta al sacrificio en la explotación de procedencia.

Además, no hay razón para establecer disposiciones que limiten el número de animales que pueden sacrificarse en la misma ocasión, siempre que se apliquen las disposiciones sobre bienestar animal e higiene del sacrificio. En la legislación vigente sobre caza de cría no existe ninguna restricción, y varios animales pueden sacrificarse en una ocasión. También pueden transportarse en el mismo vehículo a la empresa de manipulación de caza. Dinamarca considera que deben aplicarse condiciones similares en lo que respecta al sacrificio en la explotación de procedencia.

Por consiguiente, Dinamarca insta a la Comisión a que revise el acto delegado, a fin de garantizar la flexibilidad necesaria con respecto a las disposiciones sobre la presencia de un veterinario oficial y las disposiciones sobre el número de animales que pueden sacrificarse en una misma ocasión.
